



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 261-DP-2011
(Actuación 172/11)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Laura Rodríguez, DNI 21.389.269, ante esta Defensoría el día 23 de Agosto de 2011, en la que plantea la falta de lugares de recarga de las tarjetas de aproximación de la empresa 3 de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal al no ejercer el control para el efectivo cumplimiento de las ordenanzas vigentes.

Que la presentante dice vivir en Castex y La Paz, donde la única opción de recarga de las tarjetas de aproximación de la Empresa CODAO es en Onelli y La Paz; y para la empresa 3 de Mayo sólo puede cargar las mismas en el supermercado UNO de la calle Moreno, dentro de sus recorridos laborales.

Que cuando estas bocas de recarga están cerradas, no puede hacer uso del servicio público de transporte de pasajeros. Que de la entrevista personal surge que de esta forma ve así dificultada la posibilidad de ir a trabajar, quedando como única opción para ella ir caminando.

Que se estarían incumpliendo las Ordenanzas 2056-CM-10 y 2057-CM-10.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Laura Rodríguez, DNI 21.389.269, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 23 de Agosto de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

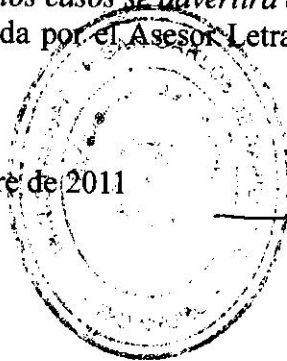
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

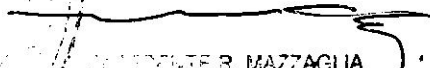
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2011


DR. CARLOS ARRATIVE




MERCEDES R. MAZZAGLIA
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche